

Al contestar refiérase

al oficio n.º **08067**

24 de junio, 2026
DFOE-LOC-0867

Señora
Xinia Espinoza Morales
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@munigarabito.go.cr

Señor
Francisco José González Madrigal
Alcalde Municipal
secretariaalcaldia@munigarabito.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GARABITO
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Garabito.

La Contraloría General recibió el oficio n.º AME-110-2026-FGM de 21 de abril de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Garabito, por la suma de ₡652,87 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Transferencias de capital del Gobierno Central; para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7794 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 8598-2026.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 77² celebrada el 10 de abril de 2026³. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-⁴.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad⁵; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Ratificada en la sesión ordinaria n.º 113 celebrada el 20 de abril de 2026.

³ De conformidad con lo expuesto en la Certificación n.º CERT-010-2026-XE. de 21 de abril de 2026, emitida por la Secretaría del Concejo Municipal de Garabito.

⁴ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

⁵ Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) La Transferencia Corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), según lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, n.º 9078 y sus reformas (artículo 234), por un monto de ₡21,46 millones⁶, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10 836 y sus reformas.

b) La Transferencia Corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), según lo dispuesto en la Ley sobre venta de licores, n.º 10 y sus reformas, por un monto de ₡6,04 millones, con base en las justificaciones presentadas y en la correspondiente presupuestación del ente concedente.

c) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas (artículo 5), por la suma de ₡600,00 millones⁷, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.º 10 836 y sus reformas. Ver apartados de improbaciones y otros aspectos.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario para el proyecto "*Construcción de Aceras distrito de Jaco sector las Monas*" (*Programa III Inversiones*), por un monto de ₡25,37 millones y su correspondiente fuente de financiamiento⁸, por cuanto su aplicación no se ajusta a lo estipulado en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.º 9829 (artículo 10 y artículo 11 inciso B), que señala puntualmente que dichos recursos no pueden ser utilizados para financiar gastos corrientes de ninguna índole, y de la información aportada por la Municipalidad el contenido de aplico en su totalidad a "gasto corriente" (Principios de legalidad, de universalidad e integridad, y de especialidad cualitativa y cuantitativa, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 incisos a) y f) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 incisos a) e i) de las NTPP).

⁶ Código presupuestario 60104 001 1310 7014560000 2740.

⁷ Código presupuestario 70104 280 2310 704510100 2740.

⁸ Transferencias de capital del Gobierno Central (Ministerio de Gobernación y Policía, Impuesto al Cemento, Ley n.º 9829 artículo 10 y artículo 11 inciso B).

b) El contenido presupuestario de la subpartida 6.02.01--Becas a funcionarios (Programa III, Unidad Técnica de Gestión Vial) por un monto de ₡1,00 millones; por cuanto su aplicación no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley n.º 8114, que establece que dichos recursos deberán destinarse a la atención de la red vial cantonal (Principios de legalidad, de universalidad e integridad, y de especialidad cualitativa y cuantitativa, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 incisos a) y f) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 incisos a) e i) de las NTPP). La suma improbadada de este gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida 1.04.06--Servicios generales del Programa III Inversiones, por la suma total de ₡50,00 millones⁹, a la subpartida 5.02.02 — Vías de comunicación terrestre. Lo anterior de conformidad con la información suministrada por la Administración mediante el oficio n.º AME-169 -2026-FG de 11 de junio de 2026; así como lo indicado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público¹⁰.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas y subpartidas afectadas, se requiere que se soliciten las mismas mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) La información contenida en el archivo "*NI 8598-2026 certification tesorera artículo 106 del Código M. extraordinario 1-2026*", remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma

⁹ Meta 22 Proyecto Construcción de aceras del Cantón por ₡16,67 millones; Meta 23 Proyecto Construcción de calle en pavimento de concreto sector Lagunillas bajamar por ₡16,67 millones y Meta 24 Proyecto Construcción de calle en pavimento de concreto por ₡16,67 millones.

¹⁰ Subpartida **5.02.02 — Vías de comunicación terrestre**: Incluye la construcción, adición, y mejoramiento por contrato, de toda clase de vías de comunicación terrestre como autopistas, carreteras, viaductos, calles, ciclovías y caminos. Comprende tareas constructivas de pavimentos, puentes, túneles, muros de contención, cunetas, aceras, cordón y caño, drenajes, alcantarillas, entre otros. Incluye las etapas iniciales de limpieza, desmonte y movimiento de tierras así como las obras complementarias tales como señalización, demarcación e iluminación. (El subrayado es nuestro)

DFOE-LOC-0867

5

24 de junio, 2026

al Código Municipal introducida por el artículo 1° de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.° 10795) del 18 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 por la suma de ₡627,50 millones¹¹.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernandez Herrera
Gerente de Área a.i.

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Sr. Julio César Vargas Aguirre, Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito,
aimunigarabito@hotmail.com
Sra. Karina Alpizar Rojas, Encargada de Presupuesto, Municipalidad de Garabito,
presupuesto@munigarabito.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026003058

NI: 8598, 10190, 10203, 10284, 12512 (2026)

G: 2026001976-1

¹¹ Monto exacto ₡627.497.547,65.